



ACUERDO

Asunto: 39 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de la línea de ayudas para alumnado con necesidades educativas especiales correspondiente al periodo lectivo 2023/2024.

Visto el expediente administrativo de aprobación de las bases reguladoras de la línea de ayudas para alumnado con necesidades educativas especiales correspondiente al periodo lectivo 2023/2024 y su correspondiente convocatoria, y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 02 de agosto de 2022 (Acuerdo AC0000014836), aprobó, entre otras, las bases reguladoras de las ayudas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022/2023, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 99, de 17 de agosto de 2022, así como su convocatoria, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000,00 €), ampliable hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €), siendo publicado extracto de la misma en el mencionado número del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que la Directora Insular de Educación y Juventud dirige instrucción al Servicio Administrativo de Educación y Juventud en orden a la incoación de la convocatoria del concurso de dicha línea de ayudas para el curso académico 2023/2024, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000,00 €), ampliable hasta el doble de dicha cuantía.

RESULTANDO que además de lo señalado en el párrafo anterior, la Directora Insular de Educación y Juventud propone que el régimen de las bases reguladoras se establezca en línea de continuidad con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en su acuerdo AC0000014836 de 02 de agosto de 2022, introduciendo la siguiente modificación:

- Establecer un régimen de renovación que permita identificar a aquellas personas de las que, siendo beneficiarias en la convocatoria que se resuelve, en el marco de las circunstancias ordinarias de ejecución de esta línea de becas se estime que se encuentran en situación de obtener ayuda para la misma línea durante la convocatoria inmediata siguiente, de forma que estas personas no necesiten formular nueva solicitud, sin perjuicio de poder desistir en cualquier momento, y siempre que el crédito existente resulte suficiente para ello.

RESULTANDO que el Servicio Administrativo de Educación y Juventud, siguiendo las instrucciones recibidas, ha procedido a la redacción de las bases reguladoras y el texto de la convocatoria.

Plaza de España, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

RESULTANDO que sometido el texto de las bases reguladoras al informe previo de la Dirección Insular de Modernización, este es emitido en fecha 18 de mayo de 2023, habiéndose procedido a la adaptación del mencionado texto conforme las observaciones recogidas en dicho informe, según se describe a continuación:

- a. Respecto a lo observado en el apartado a) del informe (*"Referencia a los sistemas de identificación"*), se ha atendido lo advertido respecto de la base 13.5.c), mediante la supresión de toda referencia exclusiva a personas jurídicas.
- b. Respecto al apartado b) (*"Propuesta provisional"*), al corresponder la observación realizada por el informe a una particularidad procedimental de completa configuración legal en cuanto a su naturaleza, causas y extensión de sus efectos, se considera innecesaria su inclusión en las bases en la medida en que lo contrario supondría recargar su contenido, dificultando su inteligibilidad por las personas destinatarias, sin que tal omisión implique que el órgano competente no pueda aplicarla de concurrir los supuestos para ello y estimarlo oportuno.

CONSIDERANDO que es de específica aplicación al presente expediente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005 y modificada en fecha 09 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 107 de 06 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife es competente para la convocatoria y concesión de las ayudas previstas en este documento en virtud de lo contemplado en el art. 36.1.d, en relación con el 41, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

CONSIDERANDO que, al hilo de lo señalado en los resultandos del presente documento, y sin perjuicio de lo que se indicará en los siguientes párrafos, el texto de las bases reguladoras de la línea de becas para la realización de estudios universitarios correspondiente al curso académico 2023/2024 es sustancialmente idéntico al aprobado previo informe favorable de la Intervención General, y adaptado a las consideraciones emitidas por la Dirección Insular de Modernización en el informe de fecha 18 de mayo de 2023, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 02 de agosto de 2022 (Acuerdo AC0000014836); que, por tanto, todas las consideraciones relativas al contenido de las bases reguladoras objeto del presente documento fueron realizadas y enjuiciadas en el momento de la adopción de dicho acuerdo, procediendo su traslación al presente expediente.

CONSIDERANDO que, además de lo expuesto, y sin perjuicio de seguir las instrucciones formuladas por la Directora Insular de Educación y Juventud, se han introducido las siguientes modificaciones puntuales al texto de las bases reguladoras respecto de las vigentes para la convocatoria del período lectivo 2022/2023:

- a) Han sido adaptados los períodos temporales, referencias cronológicas y similares, necesarias para que las bases reguladoras rijan el período académico 2023/2024.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

- b) Se modifica el apartado B de la cláusula 2.2 para otorgar mayor seguridad jurídica en la labor de colaboración de los centros educativos, siendo ahora suficiente entregar la cuantía becada, en todo o en parte, a una de las personas que ostenten la custodia de la persona becada.
- c) Se acomoda la redacción de la letra c) de la cláusula 3 al objeto de que coincida con el ámbito temporal de apreciación de la concurrencia de requisitos establecido en el primer párrafo de dicha cláusula, suprimiendo de la citada letra c) toda referencia temporal.
- d) Se establece una nueva composición de la Comisión de Valoración, en todo caso conforme a lo exigido por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- e) Se modifican las diversas referencias que existen en las bases al tablón de anuncios al objeto de acomodarlas al nuevo régimen derivado de la resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 29 de diciembre de 2022 (R0000050149) por la que se implanta el tablón de anuncios en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, sustituyendo al tablón de anuncios físico (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 2, de 04 de enero de 2023).
- f) Se añade un nuevo apartado, 23.4, que contempla la posibilidad de que por el Cabildo Insular de Tenerife se regule un nuevo procedimiento general, o uno específico, que afecte al previsto por las propias bases para el reintegro voluntario de becas.
- g) Se recoge en la cláusula 25 el régimen de renovación propuesto por la Directora Insular de Educación y Juventud.

CONSIDERANDO que, una vez introducidas las modificaciones antes examinadas, el texto resultante reúne los requisitos exigidos por el art. 17.3 LGS en orden al contenido que deben presentar las bases reguladoras.

CONSIDERANDO que el art. 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones sea la concurrencia competitiva, esto es, la comparación de las solicitudes al objeto de su prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras, que a continuación, el art. 23 LGS determina que la iniciación del procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria, cuyo contenido mínimo establece el propio artículo citado, y que deberá también ser objeto de publicación en Diario oficial; que en este sentido, pueden concluirse que el texto de la convocatoria redactada por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se ajusta a lo exigido en el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO que consta informe de cobertura presupuestaria de gastos futuros del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, respecto de la aplicación presupuestaria 24-1001-3261-48140, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €), cofinanciado con cargo al proyecto FDCAN, para hacer frente a la



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

convocatoria de la línea de becas objeto del presente documento durante el período académico 2023/2024 (proy. 23-0189, línea 23-549).

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido por el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y normas concordantes, que la autorización del gasto futuro estará subordinada a la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

CONSIDERANDO que el art. 58 RGS contempla la posibilidad de la aprobación de la convocatoria con la previsión de una cuantía adicional, cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria; que esta posibilidad es admisible aun cuando los créditos a los que se imputará dicha cuantía adicional no se encuentren disponibles en el momento de la convocatoria pero se prevea su obtención en cualquier momento anterior a la resolución de concesión; que esta circunstancia ha sido contemplada en el texto de la convocatoria, fijándose una cuantía máxima posterior a dicha ampliación, si bien la efectividad de la misma dependerá de la disponibilidad presupuestaria cuando se pretenda su efectividad, no siendo necesario, como expresamente prevé la norma citada, disponer de dicho crédito en el momento de la aprobación de la convocatoria.

CONSIDERANDO que el apartado 8 del art. 20, letra a), LGS establece que la resolución por la que se aprueba la convocatoria debe de ser objeto de publicación, junto con los datos que sean requeridos, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y que, como efecto de dicha publicación, dicha Base de Datos dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo regulado por el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha estimado oportuno proponer la delegación en la persona titular de la Consejería Insular con competencias en materia de educación el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

CONSIDERANDO que el informe de cobertura de ejercicios futuros a que se hace referencia en los párrafos anteriores ha de entenderse comprensivo de la valoración, en sentido favorable, de la repercusión de la aprobación de la convocatoria en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONSIDERANDO que obra en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 09 de junio de 2023.

CONSIDERANDO que será órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria el Consejo de Gobierno Insular, según dispone la base 27.2 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo; que sin perjuicio de las debidas comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que procedan en los términos establecidos en el art. 20 LGS, deberá procederse a la publicación del texto íntegro de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC



Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la línea de ayudas para alumnado con necesidades educativas especiales a regir durante la convocatoria correspondiente al curso académico 2023/2024, cuyo texto íntegro se reproduce en el anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el texto de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que procedan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria de la línea de becas para la realización de ayudas para alumnado con necesidades educativas especiales durante el curso académico 2023/2024 (nº línea 23-549), cuyo texto íntegro se reproduce en el anexo II del presente acuerdo, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €).

CUARTO.- Autorizar un gasto futuro por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 24-1001-3261-48140 (prop. 23-005147, ítem 23-012611, proy. 23-0189, línea 23-549), cofinanciado con cargo al proyecto FDCAN, para hacer frente a la convocatoria aprobada con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, subordinado a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024.

QUINTO.- Comunicar la aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Delegar en la persona titular de la Consejería Insular con competencias en materia de educación el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación de la delegación aprobada en el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la publicación en los términos antes indicados, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CURSO 2023/2024

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, durante el período lectivo 2023/2024, de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en el momento de la convocatoria.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

- 1.2. Esta beca se destina a compensar los gastos adicionales a que deben hacer frente las personas beneficiarias y sus familias generados por la situación de discapacidad acreditada.
- 1.3. Los importes en que se cuantifiquen las becas concedidas será entregados a los centros educativos, que las distribuirán a las personas beneficiarias en los términos previstos en la siguiente base.

2. COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- 2.1. Los centros educativos colaborarán en la gestión de estas becas a lo largo de todo el procedimiento.
- 2.2. En particular, recibirán las cuantías concedidas a los alumnos y alumnas matriculados, y los gestionarán con arreglo a lo siguiente:
- A. Adquirirán el material o sufragarán los servicios necesarios para la adecuada escolarización del alumno o alumna.
 - B. Harán entrega del importe recibido a la representación legal del alumno o alumna. Será suficiente con el abono íntegro a una de las personas que ostenten la custodia de la persona becada.
 - C. Combinarán ambas posibilidades.

A título orientativo se señalan los siguientes materiales o servicios: libros, material didáctico y para actividades extraescolares y demás material fungible, vestuario



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

deportivo, prendas absorbentes usadas para higienizar, gastos para el desarrollo del área de comunicación y alimentación, prótesis (gafas, audífonos, u otras ayudas), material informático educativo dirigido a la mejora y optimización del aprendizaje, residencia, comedor y transporte especial para el acceso al centro, u otros de análoga naturaleza

2.3. Además de lo anterior, la colaboración de los centros educativos consistirá en:

- Facilitar a las familias del alumnado la información relativa a la convocatoria.
- Colaborar con las familias y el Cabildo en los trámites de subsanación y audiencia.
- Comunicar al Cabildo cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

2.4. En el plazo de tres meses, a contar desde el abono de las becas, o el superior que motivadamente establezca el órgano concedente, el centro educativo remitirá certificado suscrito por la persona competente para ello acreditativa de que para el alumnado que en dicho documento se identifique se ha efectuado la gestión de la beca en los términos previstos en los apartados anteriores.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A. La persona solicitante de la ayuda deberá tener cumplidos los 2 años de edad y no superar los 20 años a 31 de diciembre del año 2022. Excepcionalmente podrán concederse ayudas a menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.
- B. Estar cursando durante el curso escolar 2023/2024 alguno de los siguientes **niveles educativos** en un centro ubicado en Tenerife:
 - Educación infantil
 - Educación primaria
 - Educación secundaria obligatoria
 - Bachillerato
 - Ciclos formativos de grado medio y superior
 - Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial, formación profesional básica o programas de formación para la transición a la vida adulta.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

- C. Estar valorada por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias u otro equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma, con un **grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%)**.

Cuanto se encuentre pendiente de obtener la correspondiente valoración, se le atribuirá provisionalmente, a los efectos de estas ayudas, un grado de discapacidad del treinta y tres por ciento (33%).

- D. El nivel de renta familiar por persona durante el año 2022 no podrá superar la cantidad de 10.000,00 €.

4. CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

- 4.1. La beca consistirá en un importe único, calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
33% - 38%	100,00

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta alcanzar el doble de la cuantía original en aplicación de lo regulado en la presente base.

- 4.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:
- A. En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos exigidos por las letras A, B y C de la base 3, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases, en particular residencia habitual o renta familiar por persona.
 - B. A cada solicitud que reúna los tres requisitos señalados en la letra anterior se le concederá el importe que corresponda en función del grado de discapacidad acreditado.
 - C. De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
 - 1) Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

de mil doscientos euros (1.200,00 €), con independencia del grado de discapacidad acreditado.

- 2) Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria, con independencia del grado de discapacidad acreditado, la cuantía de seiscientos euros (600,00 €), distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.
- 3) Si el importe disponible tampoco fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada correspondiente al grado de discapacidad acreditado, distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales, hasta que cada persona propuesta como beneficiaria reciba beca por un máximo de seiscientos euros (600,00 €).

5. JUSTIFICACIÓN

Estas becas se entenderán justificadas en el momento de su concesión, por lo que no se exigirá a las personas beneficiarias realización de actuación alguna una vez abonada.

6. COMPATIBILIDAD

La beca será **compatible y complementaria** con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad.

7. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 7.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.
- 7.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 - A. **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
 - B. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: **reintegro parcial del 25%**.
- 7.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

devolución voluntaria, si fuese anterior.

- 7.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. ASPECTOS GENERALES

- 8.1. Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.
- 8.2. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo

Lo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

10. CONVOCATORIA

- 10.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria.
- 10.2. La convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos.

11. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA

- 11.1. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

- 11.2. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la renta familiar por persona.
- 11.3. En función de dicha renta familiar por persona se obtendrá la cuantía variable, de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:
- 11.4. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares de alguno de los sustentadores económicos principales no haya sido declarada en territorio español.

12. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

- 12.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 12.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.
- 12.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

- 12.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

- 12.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

- 12.6. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

13. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 13.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

- 13.2. La solicitud se presentará con arreglo al modelo normalizado de la convocatoria, acompañada de la documentación indicada en la relación de documentación.

- 13.3. La información necesaria puede ser consultada en:

- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
- B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica

<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>

- C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas

- 13.4. La presentación de la solicitud y la documentación podrá ser telemática o presencial.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

13.5. La presentación telemática, en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, se realizará conforme a las siguientes instrucciones:

A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.

B.Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

C.Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>)

D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica

13.6. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. La información necesaria puede ser consultada en la página web a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana/8/1369>, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es necesario solicitar cita para acudir a alguna de las oficinas de asistencia en materia de registro

13.7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención de los datos relativos al grado de discapacidad y a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2022, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por la convocatoria, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.

13.8. Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

13.9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

14. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 14.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 14.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.
- 14.3. La presentación de la documentación subsanatoria podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:
- A. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".
- Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".
- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas interesados cumplimentar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.
- 14.4. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre de la persona solicitante, el concurso y el curso académico objeto de la convocatoria.

15. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 15.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del

	CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
	CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

15.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- La persona titular del órgano con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
- Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.

15.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

15.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

15.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

16.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

16.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

16.3. La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:

- A. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas interesados cumplimentar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 17.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases o en las específicas.
- 17.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

18. CONCESIÓN

- 18.1. Será competente para resolver El o la titular del órgano competente en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 18.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

19. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

- 19.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

21/06/2023, 09:22:46 UTC



Firma

- A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.
- B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada conforme al modelo normalizado de la convocatoria en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.
- C.- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha beca, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la beca a todos los efectos.

Lo dispuesto en la letra C anterior se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la convocatoria, en los términos que determine el órgano competente para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

- 19.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

20. RECURSOS

- 20.1. Contra el texto de las presentes bases reguladoras podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá ser presencial o telemática. En caso de realizarse de forma telemática, la presentación del recurso

	CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
	CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01

Documento

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición". La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano.

- 20.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

La presentación del recurso de alzada podrá ser presencial o telemática. En caso de realizarse de forma telemática, la presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada". La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano.

21. ABONO

El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, en el ejercicio 2024, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

22. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 22.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.
- B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.
- C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado de la convocatoria.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

- D.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- E.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- F.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- G.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.
- 22.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

23. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 23.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 23.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, la línea de la beca y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse presencialmente a través de las oficinas de atención al ciudadano o telemáticamente al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>):

- A. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado “Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife”, a través del cual pueden las personas interesadas interesados, cumplimentar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente

23.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

23.4. Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en el punto 23.2 anterior, se hará público el mismo mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

24. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

24.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

24.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

24.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

25. RÉGIMEN DE RENOVACIÓN

La resolución de concesión indicará aquellas personas que, en relación con la convocatoria del siguiente curso (2024/2025) reúnan los requisitos establecidos en las letras A a C, inclusive, del apartado 3º. Estas personas no tendrán que solicitar la concesión de beca en la siguiente convocatoria (curso 2024/2025), si bien podrán renunciar a ella en cualquier momento; la resolución de la nueva convocatoria (curso 2024/2025) concederá automáticamente la ayuda que corresponda a las personas afectadas, según el cálculo previsto en estas bases, si el crédito disponible resultase suficiente para ello.

De ser necesario, a las personas identificadas en el párrafo anterior se les requerirá la autorización para la consulta de datos tributarios de la unidad familiar, con arreglo al procedimiento y efectos previstos en el apartado 14 de estas bases.

A discreción del órgano competente, la resolución de la convocatoria correspondiente al curso anterior (2022/2023) podrá incluir la información prevista en el párrafo primero de este punto, a todos los efectos aquí regulados.

26. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

27. INFRACCIONES Y SANCIONES

27.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

27.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

28. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC



Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC



ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. **Solicitud.**
2. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Documentación acreditativa de la identidad, en caso de presentación presencial.
3. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Certificado acreditativo de discapacidad, salvo que en la solicitud se autorice la consulta de este dato a través de las plataformas de intermediación.
 - Si se encontrase pendiente de primera valoración de discapacidad, se presentará el documento por el que se solicite dicha valoración.
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

ANEXO II

Convocatoria del concurso de becas para el alumnado con necesidades educativas especiales, curso académico 2023/2024

1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, durante el curso académico 2023/2024.

Esta beca se destina a compensar los gastos adicionales a que deben hacer frente las personas beneficiarias y sus familias generados por la situación de discapacidad acreditada.

- 1.2. Las cuantías concedidas serán abonadas a los centros educativos de matriculación, que procederán a su reparto en los términos establecidos en las bases reguladoras.
- 1.3. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las ayudas para el alumnado con necesidades educativas especiales durante el curso académico 2023/2024 aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.1001.3261.48140, por un importe de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €).

3. CUANTÍA DE LA BECA

- 3.1. El importe de la beca a conceder se compone en un importe único, calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
33% - 38%	100,00



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

21/06/2023, 09:22:46 UTC

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta alcanzar el doble de la cuantía original en aplicación de lo regulado a continuación.

- 3.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:
 - i. En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos exigidos por las letras A, B y C de la base 3 de las reguladoras, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases, en particular residencia habitual o renta familiar por persona.
 - ii. A cada solicitud que reúna los tres requisitos señalados en la letra anterior se le concederá el importe que corresponda en función del grado de discapacidad acreditado.
 - iii. De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
- 3.3. Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de mil doscientos euros (1.200,00 €), con independencia del grado de discapacidad acreditado.
- 3.4. Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria, con independencia del grado de discapacidad acreditado, la cuantía de seiscientos euros (600,00 €), distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.
- 3.5. Si el importe disponible tampoco fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada correspondiente al grado de discapacidad acreditado, distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales, hasta que cada persona propuesta como beneficiaria reciba beca por un máximo de seiscientos euros (600,00 €).
- 3.6. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.
- 3.7. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC



Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el punto 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 4.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en la relación de documentación recogida en las bases específicas (reproducida al final del presente documento), en la forma y registros señalados en las bases reguladoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. La documentación a aportar por las personas solicitantes será:
- Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo normalizado.
 - La documentación indicada en los puntos 2 y 3, ambos inclusive, de la relación de documentación reproducida al final de este documento sólo habrá de ser aportada si se formula oposición a la consulta a través de las plataformas de intermediación (para la documentación relacionada en el punto 2) o no se autoriza tal consulta (para la documentación relacionada en el punto 3).
- 4.3. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 4.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo a la persona titular del órgano competente en materia de educación.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, inclusive.

Las personas respecto de las que así se indique en el anuncio por el que se publique la resolución de concesión de esta línea de ayudas para el curso 2022/2023 **NO TENDRÁN QUE PRESENTAR SOLICITUD NI DOCUMENTACIÓN ALGUNA** para obtener ayuda durante el curso 2023/2024.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 20 de las bases reguladoras.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, la línea de la beca y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) o mediante las oficinas de atención al ciudadano.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC



10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC



ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. **Solicitud.**
2. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Documentación acreditativa de la identidad, en caso de presentación presencial.
3. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Certificado acreditativo de discapacidad, salvo que en la solicitud se autorice la consulta de este dato a través de las plataformas de intermediación.
 - Si se encontrase pendiente de primera valoración de discapacidad, se presentará el documento por el que se solicite dicha valoración.
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC



MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es> y las oficinas señaladas en las bases reguladoras:

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse, además, de los centros educativos.

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva
- Declaración de ejecución por la entidad colaboradora.



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/06/2023, 09:22:46 UTC



AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 2023/2024

La persona solicitante de la beca, mediante la firma del presente documento, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria

Asimismo, las restantes personas abajo firmante, mediante la firma del presente documento, manifiestan:

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
2. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que se especifican en las bases reguladoras, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
3. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

SOLICITANTE DE LA BECA:

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Firma

RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN (Excluida la persona solicitante)

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Parentesco	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Plaza de España, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

21/06/2023, 09:22:46 UTC



Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE BECAS O AYUDAS DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE
AC0000018240

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2023/2024

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO que (*):

- ☐ DESISTO A LA SOLICITUD PRESENTADA
☐ RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA
☐ SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Motivo:

En Santa Cruz de Tenerife, adede 202

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

(*) Señalar con una X



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/06/2023, 09:22:46 UTC
---	--



**ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA
ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2023/2024**

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

En Santa Cruz de Tenerife, ade de 202

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo
21/06/2023, 09:22:46 UTC



CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE EJECUCIÓN

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2023/2024

D./D.ª.

Cargo que ostenta

Centro:

Código del Centro:

--	--	--	--	--	--	--	--

y CIF (si es privado):

CERTIFICA:

Que las personas que a continuación se relacionan han **recibido** las ayudas concedidas a la finalidad establecida en la convocatoria, que fue ingresada en la cuenta corriente abierta a nombre del centro que consta en la base de datos de terceros de esa Corporación para distribución y entrega conforme a las bases reguladoras del Concurso, todo ello en los términos establecidos en las bases reguladoras

Apellidos y Nombre

Y para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido la presente certificación.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En

a

de

de 202

Firma y sello del Centro



Documento

CSV documento	616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
CSV firma	121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/616c25e1-b2e4-50f0-a048-76b36c7196db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/121add8e-8f9e-513f-a444-f2cd17190f01



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

21/06/2023, 09:22:46 UTC